



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: Expediente: EX-2021-23517519- -GDEBA-SDCADDGCYE. Período de presentación de postúlos docentes

VISTO el Expediente: EX-2021-23517519- -GDEBA-SDCADDGCYE, la Ley N.º 13688, la Resolución RESOC-2021-1641-GDEBA-DGCYE y las Disposiciones DISPO -2021- 1-DPESUPDGCYE y DISPO -2021- 2-DPESUPDGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13688 contempla como objetivo y función del Nivel, entre otros, brindar una adecuada diversificación de las propuestas de Educación Superior, que atienda tanto a las expectativas y necesidades de la población como a los requerimientos del campo educativo sobre la base de la actualización académica, con criterio permanente, a docentes en actividad y promover una formación de grado y continua que permita, a partir de una comprensión crítica de los nuevos escenarios sociales, económicos, políticos y culturales y de los cambios operados en los sujetos sociales, desarrollar una práctica docente transformadora;

Que dicho texto normativo establece correlativamente que el Nivel de Educación Superior tiene competencia tanto en la planificación de la oferta de carreras, postúlos y certificaciones como en el diseño de sus planes de estudio y en el desarrollo de los programas de investigación y extensión como parte de la finalidad docente de los Institutos Superiores de Formación Docente, de Formación Técnica y de las Unidades Académicas, además de la aplicación de las normativas específicas relativas a todos sus establecimientos e instituciones;

Que, con idéntico criterio, la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 117/10 establece que los postúlos docentes son ofertas de competencia jurisdiccional a cargo de los Institutos Superiores de Formación Docente que desarrollen formación inicial, continua o funciones de investigación, y que podrán articular con las Universidades ofertas que resulten de interés recíproco;

Que, en particular, es objetivo y función del Nivel jerarquizar y revalorizar la formación docente, como factor central y estratégico del mejoramiento de la calidad de la educación;

Que, en este marco, mediante la Resolución RESOC-2021-1641-GDEBA-DGCYE, se creó el

Registro Único de Instituciones y Oferentes de Formación Docente Permanente, dependiente de la Dirección Provincial de Educación Superior, y se aprobaron los requerimientos, las pautas y las modalidades para la presentación de postítulos docentes de Nivel Superior;

Que mediante las Disposiciones DISPO -2021- 1-DPESUPDGCYE y DISPO -2021- 2-DPESUPDGCYE se realizó la convocatoria para la inscripción de las instituciones en el Registro Único de Instituciones y Oferentes de Formación Docente Permanente, como condición previa para la presentación de propuestas, conforme el artículo 4 de la Resolución RESOC-2021-1641-GDEBA-DGCYE;

Que, en esta instancia, resulta necesario proceder al establecimiento de fechas y sedes de recepción de propuestas de postítulos docentes, de conformidad con lo estipulado en el punto III de Presentación y Alcances, obrante en el Anexo V de la RESOC-2021-1641-GDEBA-DGCYE, en IF-2021-09986209-GDEBA-SSEDGCYE;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el artículo 10 de la RESOC-2021-1641-GDEBA-DGCYE;

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Establecer entre el 13 de octubre y el 1 de noviembre de 2021 el período de presentación de postítulos docentes de las instituciones de los ítems A1 y A2 del Anexo 2 de la RESOC-2021-1641-GDEBA-DGCYE inscriptas en el Registro Único de Instituciones y Oferentes de Formación Docente Permanente. A tal efecto, deberán enviar sus presentaciones en formato PDF, según lo establecido en el Anexo 5 de la RESOC-2021-1641-GDEBA-DGCYE, al correo electrónico postituloexterno@abc.gob.ar, consignándose en el asunto del correo electrónico la Dirección Docente de dependencia.

ARTÍCULO 2°: Estipular que los postítulos docentes presentados deberán estar vinculados a las carreras de grado que instrumenta cada institución, así como formar parte de su proyecto institucional y responder a los tipos acordados federalmente conforme a la Resolución CFE 117/10. A su vez, se adecuarán a los documentos curriculares de la jurisdicción, a la Ley de Educación Provincial y a las temáticas y los problemas de la enseñanza detectados como prioritarios por las diferentes direcciones de nivel y/o modalidad y la Dirección de Formación Docente Inicial, conforme lo establecido en el Anexo 1 que, en IF-2021-24006401-GDEBA-DPESUPDGCYE, forma parte de la presente disposición.

ARTÍCULO 3°: Establecer que las propuestas de los postítulos docentes: a) Actualización Académica, b) Especialización Docente de Nivel Superior, y c) Diplomatura Superior se presentarán de acuerdo a los requerimientos establecidos en el Anexo 5 de la RESOC-2021-1641-GDEBA-DGCYE, en IF2021-09986193-GDEBA-SSEDGCYE.

ARTÍCULO 4°: Establecer que las Direcciones de Formación Docente Inicial, de Educación Artística, Superior de Formación Técnica y de Gestión Privada, o las que eventualmente las reemplacen, verificarán el cumplimiento de los requisitos formales para la viabilidad de la presentación y la elevarán a la Dirección Provincial de Educación Superior, que convocará en su ámbito a una Comisión Evaluadora ad hoc. En caso de no cumplir con los requisitos formales establecidos, las propuestas serán devueltas a las instituciones presentantes a efectos de su reformulación.

ARTÍCULO 5°: Establecer que la comisión evaluadora emitirá un informe técnico conforme las

siguientes categorías: a) Favorable: Elevará la propuesta a la Subsecretaría de Educación, para la continuidad del trámite, recomendando su aprobación jurisdiccional mediante Resolución del/de la Director/a General, debiendo tomar intervención a tal efecto el Consejo General de Cultura y Educación en los términos del artículo 103 de la Ley N° 13688, b) Favorable con observaciones o recomendaciones: Devolverá a la institución presentante para que subsane las observaciones, c) Desfavorable: Desestimará la propuesta y se efectuará la devolución con informe técnico a la institución presentante a través de la institución receptora.

ARTÍCULO 6°: Establecer que la aprobación jurisdiccional de la oferta será en todos los casos por una cohorte y su eventual renovación quedará sujeta al análisis de su implementación, a la continuidad de las necesidades educativas que le dieron origen, a la coherencia entre los componentes del proyecto del postítulo docente con la propuesta de política educativa jurisdiccional y nacional, y al desempeño de los/as destinatarios/as, sin perjuicio de otros elementos que corresponda considerar.

ARTÍCULO 7°: Resguardar la identidad de los/as evaluadores/as que componen la comisión ad hoc designada para cada proyecto.

ARTÍCULO 8°: Establecer que la falta de vinculación de los postítulos docentes con las carreras de grado que instrumenta cada institución y el hecho de que aquellos no formen parte del proyecto institucional serán causales de no aceptación y devolución del proyecto.

ARTÍCULO 9°: Establecer que la decisión de la Comisión ad hoc será irrecurrible.

ARTÍCULO 10°: Aprobar la “Planilla de recepción de los postítulos docentes”, obrante en el Anexo 2 que, en IF-2021-23982459-GDEBA-DPESUPDGCYE, forma parte de la presente Disposición. Deberá presentarse UNA (1) por institución, donde constará el listado de los postítulos presentados para su aprobación.

ARTÍCULO 11°: Aprobar la “Planilla de formadores/as y tutores/as a cargo de cada proyecto de los postítulos docentes”, obrante en el Anexo 3 que, IF-2021-23982477-GDEBA-DPESUPDGCYE, forma parte de la presente Disposición. Se presentarán tantas planillas de formadores/as tutores/as como proyectos presentados.

ARTÍCULO 12: Aprobar las “Consideraciones generales e indicadores de evaluación de los postítulos”, obrantes en el Anexo 4 que, IF-2021-23982492-GDEBA-DPESUPDGCYE, forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 13: Registrar la presente Disposición en la Subsecretaría de Educación y en esta Dirección Provincial. Comunicar al Consejo General de Cultura y Educación, a la Subsecretaría de Educación, a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, a la Dirección de Educación de Gestión Privada, a la Dirección de Educación Artística, a la Dirección de Tribunales de Clasificación, a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.